



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8302/2023-CR, 8362/2023-CR Y 8368/2023-CR, EN
VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE
LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO
DE CAJAMARCA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte los siguientes proyectos de ley:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
8302/2023-CR	José María Balcázar Zelada	Perú Bicentenario	Ley que crea el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público en el Distrito de Niepos, Provincia de San Miguel, Departamento de Cajamarca
8362/2023-CR	José María Balcázar Zelada	Perú Bicentenario	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del instituto de educación superior tecnológico público Chetilla, en el distrito de Chetilla, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.
8368/2023-CR	José María Balcázar Zelada	Perú Bicentenario	Ley que declara de interés nacional la creación del instituto de educación superior tecnológico público Encañada, distrito de la Encañada, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca.

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su Novena Sesión Extraordinaria realizada el día martes 16 de julio de 2024, después del análisis y debate pertinente acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente dictamen, con los votos a favor: de los señores congresistas Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Castillo Rivas Eduardo Enrique, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramirez Alex Randu, Flores Ruíz Víctor Seferino, Huamán Coronado Raúl, Infantes Castañeda Mery Eliana, Limachi Quispe Nieves Esmeralda, Mori Celis Juan

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8302/2023-CR, 8362/2023-CR Y 8368/2023-CR, EN
VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE
LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO
DE CAJAMARCA**

Carlos, Paredes Gonzales Alex Antonio, Ramírez García Tania Estefany, Rivas Chacara Janet Milagros, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Tacuri Valdivia Germán Adolfo y Tello Montes Nivardo Edgar.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procesales

Proyecto de Ley	Fecha de presentación	Fecha de ingreso	Comisión
8302/2023-CR	02/07/2024	02/07/2024	1. Presupuesto y Cuenta General de la República 2. Educación, juventud y Deporte
8362/2023-CR	10/07/2024	10/07/2024	1. Presupuesto y Cuenta General de la República 2. Educación, juventud y Deporte
8368/2023-CR	11/07/2024	12/07/2024	1. Educación, juventud y Deporte

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la Republica.

**II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA Y EXPOSICIÓN DEL PROBLEMA QUE SE
PRETENDE RESOLVER**

a. Contenido del Proyecto de Ley N° 8302/2023-CR

El Proyecto de Ley N° 8302/2023-CR propone la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público en el distrito de Niepos, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca. Este instituto, con personería jurídica de derecho público interno, tiene como objetivo ofrecer una formación educativa superior tecnológica que impulse el desarrollo económico y social de la región.

La creación de este instituto responde a la necesidad de dotar a la región de Cajamarca, y específicamente al distrito de Niepos, de una institución que brinde educación superior tecnológica. Actualmente, esta región

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8302/2023-CR, 8362/2023-CR Y 8368/2023-CR, EN
VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE
LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO
DE CAJAMARCA**

enfrenta una serie de desafíos socioeconómicos, entre los que se destaca la falta de acceso a educación superior técnica de calidad. Esta carencia limita las oportunidades de los jóvenes para adquirir competencias necesarias para el mercado laboral, lo que contribuye al desempleo y subempleo juvenil. Además, muchos jóvenes se ven obligados a migrar a otras regiones en busca de mejores oportunidades educativas y laborales, afectando negativamente el desarrollo local.

El nuevo instituto ofrecerá carreras profesionales alineadas con la demanda laboral local, regional, nacional e internacional, tales como Técnico en Zootecnia, Turismo, Electricidad Industrial, Contabilidad, Enfermería Técnica, Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, y Educación. La oferta educativa podrá ampliarse conforme a las necesidades y demandas cambiantes, considerando las brechas existentes para incrementar la competitividad regional y nacional según los estándares de la SUNEDU.

El financiamiento para el funcionamiento del instituto será proporcionado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de San Miguel, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024. Además, una Comisión Organizadora designada por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación se encargará de elaborar y gestionar los instrumentos necesarios para el funcionamiento del instituto conforme a la normatividad vigente.

El objetivo principal de esta iniciativa es mejorar el acceso a la educación superior tecnológica, fortaleciendo la oferta educativa y reteniendo el talento local. Al brindar oportunidades educativas y laborales en la región, se busca reducir la migración de jóvenes y contribuir al desarrollo local y regional. Asimismo, la formación de profesionales técnicos capacitados contribuirá a mejorar la competitividad regional a través de la innovación y la aplicación de nuevas tecnologías

b. Contenido del Proyecto de Ley N° 8362/2023-CR

El Proyecto de Ley N° 8362/2023-CR tiene como objetivo declarar de necesidad pública y de interés nacional la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Chetilla en el distrito de Chetilla, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca. Esta iniciativa busca ofrecer educación superior tecnológica a la población local, contribuyendo al desarrollo socioeconómico de la región.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8302/2023-CR, 8362/2023-CR Y 8368/2023-CR, EN
VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE
LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO
DE CAJAMARCA**

La creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Chetilla responde a la necesidad de dotar al distrito de Chetilla y sus alrededores de una institución educativa que brinde formación técnica y tecnológica de calidad. Actualmente, la región enfrenta desafíos significativos, como la falta de acceso a educación superior técnica, lo cual limita las oportunidades de los jóvenes para adquirir habilidades y competencias necesarias para el mercado laboral. Esta situación contribuye al desempleo juvenil y a la migración de jóvenes hacia otras regiones en busca de mejores oportunidades educativas y laborales, afectando negativamente el desarrollo local y regional.

El nuevo instituto ofrecerá carreras profesionales que respondan a la demanda laboral local, regional, nacional e internacional. Entre las carreras propuestas se encuentran Agropecuaria, Enfermería Técnica, Contabilidad Técnica, Administración y Farmacia. Estas especialidades técnicas serán aprobadas por la Comisión Organizadora y estarán alineadas con los objetivos establecidos en el artículo 3° de la Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. Además, el instituto contará con unidades de investigación que contribuirán al desarrollo y la innovación en estas áreas.

Para la implementación del instituto, se encarga al Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Cajamarca, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Municipalidad Distrital de Chetilla, la adopción de las acciones necesarias. Estas acciones incluyen la selección del terreno destinado a la construcción del instituto y la asignación de los recursos presupuestarios requeridos para su funcionamiento.

El objetivo principal de esta ley es mejorar el acceso a la educación superior tecnológica en la región, ofreciendo una formación técnica de calidad que permita a los jóvenes adquirir las competencias necesarias para insertarse en el mercado laboral y contribuir al desarrollo económico y social de la región. Al brindar oportunidades educativas y laborales en el distrito de Chetilla, se busca reducir la migración de jóvenes y fortalecer el talento local, promoviendo el desarrollo sostenible de la comunidad.

c. Contenido del Proyecto de Ley N° 8368/2023-CR

El Proyecto de Ley N° 8368/2023-CR tiene como objetivo declarar de

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8302/2023-CR, 8362/2023-CR Y 8368/2023-CR, EN
VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE
LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO
DE CAJAMARCA**

interés nacional la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Encañada en el distrito de La Encañada, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca. Este proyecto busca proporcionar una educación superior tecnológica que favorezca el desarrollo económico y social de la región, atendiendo las necesidades específicas del mercado laboral local, regional, nacional e internacional.

La creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Encañada responde a la necesidad de mejorar el acceso a la educación superior técnica en el distrito de La Encañada y sus alrededores. Actualmente, esta área enfrenta varios desafíos, como la falta de instituciones educativas que ofrezcan formación técnica y tecnológica adecuada, lo que limita las oportunidades de los jóvenes para adquirir las competencias necesarias para el mercado laboral. Esta situación contribuye a altas tasas de desempleo juvenil y motiva la migración de jóvenes hacia otras regiones en busca de mejores oportunidades educativas y laborales, lo que afecta negativamente el desarrollo local.

El instituto ofrecerá carreras profesionales alineadas con la demanda laboral actual y futura, incluyendo especialidades como Computación e Informática, Agropecuaria, Enfermería Técnica y Contabilidad Técnica. Estas especialidades serán determinadas por la Comisión Organizadora y estarán orientadas a cumplir con los objetivos establecidos en el artículo 3° de la Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. Además, el instituto contará con unidades de investigación que fomentarán el desarrollo y la innovación en estas áreas.

Para la implementación del instituto, se encargará al Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Cajamarca, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Municipalidad Distrital de La Encañada, la adopción de las medidas necesarias. Estas acciones incluyen la selección del terreno para la construcción del instituto y la asignación de los recursos presupuestarios necesarios para su funcionamiento.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8302/2023-CR, 8362/2023-CR Y 8368/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

El objetivo principal de esta ley es mejorar el acceso a la educación superior tecnológica en la región, proporcionando una formación técnica de calidad que permita a los jóvenes adquirir las competencias necesarias para integrarse en el mercado laboral y contribuir al desarrollo económico y social de su comunidad. Al ofrecer oportunidades educativas y laborales en el distrito de La Encañada, se busca reducir la migración de jóvenes y fortalecer el talento local, promoviendo así un desarrollo sostenible en la región.

III. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDA

3.1. Opiniones solicitadas

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
8302/2023-CR	OFICIO N° 2474-2023-2024/CEJD-CR	Municipalidad Provincial de San Miguel	03/07/2024
	OFICIO N° 2473-2023-2024/CEJD-CR	Municipalidad Distrital de Niepos	03/07/2024
	OFICIO N° 2472-2023-2024/CEJD-CR	Gobierno Regional de Cajamarca	03/07/2024
	OFICIO N° 2470-2023-2024/CEJD-CR	Ministerio de Educación	03/07/2024
	OFICIO N° 2471-2023-2024/CEJD-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	03/07/2024
	OFICIO N° 2606-2023-2024/CEJD-CR	Ministerio de Educación	11/07/2024
	OFICIO N° 2607-2023-2024/CEJD-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	11/07/2024

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8302/2023-CR, 8362/2023-CR Y 8368/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

8362/2023-CR	OFICIO N° 2608-2023-2024/CEJD-CR	Consejo Nacional de Educación	11/07/2024
	OFICIO N° 2609-2023-2024/CEJD-CR	Presidente del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE	11/07/2024
	OFICIO N° 2610-2023-2024/CEJD-CR	Gobierno Regional de Cajamarca	11/07/2024
	OFICIO N° 2611-2023-2024/CEJD-CR	Municipalidad Provincial de Cajamarca	11/07/2024
	OFICIO N° 2612-2023-2024/CEJD-CR	Municipalidad Distrital de Chetilla	11/07/2024
8368/2023-CR	OFICIO N° 2622-2023-2024/CEJD-CR	Ministerio de Educación	12/07/2024
	OFICIO N° 2623-2023-2024/CEJD-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	12/07/2024
	OFICIO N° 2624-2023-2024/CEJD-CR	Consejo Nacional de Educación	12/07/2024
	OFICIO N° 2625-2023-2024/CEJD-CR	Presidente del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE	12/07/2024
	OFICIO N° 2626-2023-2024/CEJD-CR	Gobierno Regional de Cajamarca	12/07/2024
	OFICIO N° 2627-2023-2024/CEJD-CR	Municipalidad Provincial de Cajamarca	12/07/2024
	OFICIO N° 2628-2023-2024/CEJD-CR	Municipalidad Distrital de Is Encañada	12/07/2024

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8302/2023-CR, 8362/2023-CR Y 8368/2023-CR, EN
VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE
LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO
DE CAJAMARCA**

3.2. Opiniones recibidas

Respecto al Proyecto de Ley N° 8302/2023-CR/2023-CR

Mediante el Oficio N° 206-2024-MDN/A, del 09 de julio del 2024, la municipalidad distrital de Niepos de la provincia de San Miguel – Cajamarca, remite el mencionado oficio elaborado por el alcalde de la municipalidad distrital de Niepos Sr. Walter Aguilar Ríos, en la cual da su **opinión favorable** al proyecto de Ley N° 8302/2023-2024-CR, en la cual se propone crear el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público en el Distrito de Niepos, Provincia de San Miguel Departamento de Cajamarca.

Respecto al Proyecto de Ley N° 8362/2023-CR/2023-CR

Mediante el Oficio N° 174-2024-MDCH/ALC, del 11 de julio del 2024, la municipalidad distrital de Chetilla de la provincia de Cajamarca – Cajamarca, remite el mencionado oficio elaborado por el alcalde de la municipalidad distrital de Chetilla Sr. Hector Landa Namuche, en la cual da su **opinión favorable** al proyecto de Ley N° 8362/2023-2024-CR, en la cual se compromete en dar el terreno para la construcción del futuro Instituto Tecnológico Público Chetilla.

Respecto al Proyecto de Ley N° 8368/2023-CR/2023-CR

Mediante el Oficio N° 149-2024-MDLE/A, del 12 de julio del 2024, la municipalidad distrital de la Encañada de la provincia de Cajamarca – Cajamarca, remite el mencionado oficio elaborado por el alcalde de la municipalidad distrital de la Encañada Sr. Jesús Días Casahuaman, en la cual da su **opinión favorable** al proyecto de Ley N° 8368/2023-2024-CR, en la cual se compromete en dar el terreno para la construcción del futuro Instituto Tecnológico Público la Encañada.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley General de Educación Ley 28044
- Ley N° 31224 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- Reglamento de Ley N° 30512, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2017-MINEDU
- Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP) al 2030.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8302/2023-CR, 8362/2023-CR Y 8368/2023-CR, EN
VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE
LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO
DE CAJAMARCA**

V. ANÁLISIS

Institutos de Educación Superior Técnica en el país

En el ámbito educativo nacional, el acceso universal a una educación pública gratuita de calidad se reconoce como un derecho fundamental. En el foro mundial de educación celebrado en Dakar en 2002, Perú se comprometió a cumplir con objetivos educativos globales, lo que llevó a la creación de una comisión técnica encargada de elaborar la propuesta nacional para el PLAN DE EDUCACIÓN PARA TODOS, reflejado en la Resolución Ministerial 749-2003-ED. Este compromiso con la educación se alinea con la necesidad de desarrollar oportunidades educativas en distritos que requieren atención.

Los institutos de educación superior técnica en Perú desempeñan un papel crucial en la formación de peruanos y en el impacto económico del país. A través de diversas fuentes, podemos observar la situación actual y la importancia de estas instituciones en el contexto peruano.

Primero, es esencial reconocer que el país ha experimentado avances significativos en la educación superior técnica. Según el Ministerio de Educación, se ha implementado un proceso de licenciamiento de institutos y escuelas de educación superior para asegurar que cumplan con las Condiciones Básicas de Calidad. Esto ha beneficiado a una considerable cantidad de estudiantes que reciben educación de calidad, alineada con las necesidades del mercado laboral. Este esfuerzo es parte de una reforma educativa más amplia que busca mejorar la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades.

Sin embargo, todavía existen desafíos. A pesar de que solo un pequeño porcentaje de los trabajos en Perú requiere formación universitaria, la mayoría de los estudiantes optan por la educación universitaria en lugar de la técnica o tecnológica. Esto sugiere una desconexión entre las necesidades del mercado laboral y las trayectorias educativas de los estudiantes. Por lo tanto, es fundamental fortalecer y potenciar la educación técnica y tecnológica, asegurando que se asocien no solo con la adquisición de competencias relevantes, sino también con trayectorias laborales exitosas.

Para enfrentar estos desafíos y aprovechar al máximo el potencial de los institutos de educación superior técnica, es esencial continuar con el licenciamiento y la mejora de la calidad de estas instituciones, así como fortalecer los mecanismos de aseguramiento de la calidad y el apoyo continuo a las instituciones en sus procesos de mejora continua.

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8302/2023-CR, 8362/2023-CR Y 8368/2023-CR, EN
VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE
LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO
DE CAJAMARCA**

En ese escenario, la creación y el fortalecimiento de más institutos de educación superior técnica en Perú es vital para alinear la formación educativa con las necesidades del mercado laboral. Esto no solo beneficiara a los estudiantes al proporcionarles habilidades relevantes y oportunidades de empleo, sino que también impulsara la economía del país al abordar la brecha de habilidades y mejorar la productividad. La inversión en educación técnica y tecnológica es, por tanto, una inversión en el futuro económico y social del Perú.

Creación de Institutos Superiores

La creación de institutos de educación superior tecnológica en Perú se rige por una serie de normativas y leyes que buscan asegurar la calidad y relevancia de la educación técnica. La Resolución Viceministerial N.º 073- 2015-MINEDU establece la norma técnica para la creación y autorización de funcionamiento de institutos y escuelas de educación superior tecnológicos, tanto privados como públicos, así como la autorización de nuevas carreras.

¿Un cambio significativo en esta área fue el Decreto Supremo N.º 016-2021-MINEDU, que modificó el Reglamento de la Ley 30512. Esta ley regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, tanto públicos como privados, hasta como el desarrollo de la carrera pública docente en estos establecimientos. El Ministerio de Educación ha implementado políticas educativas que enfatizan la mejora de la calidad de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo. La Ley 30512 es un ejemplo de esto, implementando el procedimiento de licenciamiento de institutos y escuelas de educación superior para verificar el cumplimiento de Condiciones Básicas de Calidad. Este procedimiento es el primer paso para asegurar la calidad de la educación superior, y se enfoca en aspectos como la gestión institucional y académica, infraestructura, equipamiento, disponibilidad de docentes y previsión económica y financiera.

Al 2023, el Ministerio de Educación ha otorgado licenciamiento a 105 institutos de educación superior, de los cuales 11 son públicos y 94 privados. Este licenciamiento beneficia a los estudiantes al recibir un servicio educativo que cumple con las condiciones básicas de calidad.

La importancia de crear más institutos de educación superior tecnológica en el país se fundamenta en la necesidad de alinear la formación educativa con las necesidades del mercado laboral, potenciando así el desarrollo económico del

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8302/2023-CR, 8362/2023-CR Y 8368/2023-CR, EN
VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE
LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO
DE CAJAMARCA**

país y brindando a los jóvenes peruanos trayectorias laborales exitosas y relevantes.

Declaratoria de interés nacional y de necesidad publica de la problemática social descrita

Es necesario señalar que no estamos ante un acto innovativo del parlamento, sino que la aprobación de leyes declarativas par cuestiones de interés nacional y necesidad publica constituye una práctica común, incluso en las relativas a la declaratoria de interés nacional respecto de la creación de universidades públicas.

Sin embargo, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte considera, fijando públicamente su posición al respecto, que la declaratoria de interés nacional a través de una ley no puede ser el resultado del mecanicismo o de la arbitrariedad sino que debe serla consecuencia de la convicción por parte del Congreso de la Republica de que una determinada problemática social supera sus facultades constitucionales y que, para ello, merece toda la atención posible por parte del Estado peruano de cara a la búsqueda de su solución desde un enfoque multidisciplinario, intersectorial y multinivel.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Informe Legal N° 036-2013- JUS/DNAJ "Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas declaraciones de necesidad publica e interés nacional", establece criterio y precisa que, para que una determinada problemática social sea considerada como merecedora de interés nacional, previsto en el numeral 19 del artículo 118 y en el artículo 63 de la Constitución Política del Perú, y de necesidad publica, prevista en los artículos 70 y 71 de la misma norma, es necesario que ella observe los siguientes criterios:

- Estas nociones implican un valor moral crucial para la sociedad. Las normativas que las incluyan deben tener coherencia con el bienestar social, la satisfacción de los derechos fundamentales y proteger la dignidad humana.
- Deben promover el bien común, contribuir a la dignidad humana, fortalecer principios democráticos y convivencia pluralista, permitir la evaluación de otros dispositivos legales y ser implementadas por entidades estatales competentes.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8302/2023-CR, 8362/2023-CR Y 8368/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

- En algunos casos, incluir estas nociones en una normativa puede implicar obligaciones estatales cuantitativas, como la autorización de presupuesto para el sector correspondiente.
- Pueden también suponer obligaciones cualitativas, buscando la mejora progresiva de la calidad de vida y el bienestar social.
- Solo los poderes Legislativo y Ejecutivo pueden emitir normativas con estas nociones, y deben estar basadas en criterios técnicos y jurídicos, evitando acciones arbitrarias.

Sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para que la problemática social descrita sea declarada de interés nacional

Si bien en las propuestas legislativas se solicita declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación de institutos superiores públicos tecnológicos en diferentes regiones del país, es esencial justificar por qué es necesaria esta norma declarativa.

Por lo tanto, corresponde a esta comisión analizar si la declaratoria de interés nacional y de necesidad pública de la creación de estos institutos, como se describe en el contenido de la iniciativa legislativa bajo comentario, cumple con los criterios y requisitos previamente establecidos.

En ese sentido, se presenta a continuación un cuadro comparativo que resume el citado análisis, considerando los siguientes aspectos: el objeto y finalidad de la ley, la justificación basada en la necesidad de educación superior para el desarrollo del país, las carreras técnicas propuestas, el impacto social y económico previsto, y la vinculación con las políticas nacionales relacionadas con la educación y el desarrollo sostenible. Este análisis permitirá determinar la pertinencia y viabilidad de la propuesta para la declaratoria de interés la creación institutos superiores públicos tecnológicos en diferentes regiones del país.

Cuadro comparativo entre los requisitos para declarar un determinado problema social como de interés nacional y necesidad pública y su cumplimiento por parte de los proyectos de ley

Criterios Exigidos para la Declaratoria de Interés Nacional y Necesidad Pública	Cumplimiento de los Requisitos por los Proyectos de Ley materia del presente dictamen
--	--

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8302/2023-CR, 8362/2023-CR Y 8368/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Relación de congruencia y compatibilidad entre el interés nacional, la necesidad pública y la ratio legis.	La propuesta de establecer un instituto tecnológico minero se alinea con el desarrollo económico y educativo regional, mostrando congruencia con los objetivos de interés nacional.
Bienestar de la sociedad y búsqueda de la satisfacción de los derechos fundamentales y de la protección de la dignidad de la persona humana	El proyecto busca mejorar el acceso a la educación tecnológica en áreas mineras, agrícolas y otros, apuntando al bienestar social y al desarrollo de habilidades relevantes en diferentes distritos del país
Fortalecimiento de los principios democráticos y la convivencia pluralista.	La creación del instituto promueve la educación inclusiva y el acceso equitativo a oportunidades educativas, fortaleciendo la democracia y la convivencia en las regiones.
Permite evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales	El proyecto se alinea con políticas educativas y de desarrollo nacionales, permitiendo una evaluación coherente con otras normativas existentes.
Integración de un proceso de toma de decisión y materialización por entes competentes del Estado	El proyecto implica un proceso de decisión integrado y coordinado entre diversos entes estatales, asegurando una implementación efectiva y multidisciplinaria.
Competencia exclusiva del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo.	La iniciativa ha sido adoptada por el Congreso de la República, reflejando la competencia exclusiva de los poderes legislativo y ejecutivo en este proceso, así como de los gobiernos regionales involucrados

Elaboración: Comisión de Educación, Juventud y Deporte

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8302/2023-CR, 8362/2023-CR Y 8368/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Este cuadro refleja como los proyectos de ley se ajustan a los criterios establecidos para la declaratoria de un problema social como merecedor de interés nacional, permitiendo una evaluación clara y estructurada de la propuesta legislativa en relación con la creación de estos institutos en el país. Como se advierte del cuadro comparativo anterior el contenido de la propuesta legislativa en estudio si es pasible de ser considerada como de interés nacional, en la medida en que se trata de una problemática social cuya solución trasciende las facultades constitucionales del Congreso de la Republica y, por eso mismo, requiere una profunda reflexión y una aproximación multidisciplinaria, intersectorial y multinivel.

Sobre la supresión del término "necesidad pública"

El término "necesidad publica" tiene como objetivo legitimar o justificar la afectación, por parte del Estado, de determinados derechos fundamentales, por ejemplo, el derecho de propiedad, como se puede advertir del contenido de los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Perú, es decir, necesidades de primera categoría, en cuanto no se puede prescindir de ellas como: la alimentación, la salud, entre otras, las cuales se transforman en "publicas" cuando es obligación del Estado satisfacerlas.

Dicho significado se puede concluir del inciso a) del fundamento jurídico 8 de la sentencia del Tribunal Constitucional, recaído en el expediente 03258-2010- PAVTO, de fecha 20 de abril de 2011, mediante el cual se equipara el termino seguridad nacional con necesidad pública. Lo mismo se advierte en el numeral 5 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 0031-2004- AI/TO de fecha 23 de setiembre de 2004, al señalar que se puede privar de la propiedad por la existencia de una causa real y apremiante de seguridad nacional o necesidad pública.

En ese sentido, la interpretación de lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por el Tribunal Constitucional en las sentencias señaladas, permite concluir que la utilización del término "necesidad publica" tiene como objetivo legitimar o justificar la afectación, por parte del Estado, de determinados derechos fundamentales (en particular, el derecho de propiedad).

En consecuencia, corresponde suprimir toda referencia a la frase "necesidad publica" en el texto de la respectiva fórmula legal, manteniendo

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8302/2023-CR, 8362/2023-CR Y 8368/2023-CR, EN
VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE
LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO
DE CAJAMARCA**

como fundamento jurídico y como parte integrante del texto sustitutorio la frase "interés nacional", la cual constituye un llamado de atención al Poder Ejecutivo a fin de que este poder del Estado, conforme a sus facultades, se organice de la mejor manera posible y aborde inmediatamente una determinada problemática social cuya regulación normativa reviste de interés.

En conjunto, estos datos no solo justifican la viabilidad de los proyectos de ley, sino que también subrayan la urgencia de actuar. La declaratoria de interés nacional la creación de diversos institutos superiores públicos tecnológicos en el país, se presentan como una solución estratégica para abordar las disparidades educativas y promover el desarrollo integral del distrito, la provincia, la región, e incluso el país, alineándose con las metas nacionales de inclusión y progreso social, más aún, cuando la presencia de la actividad que pueden ser cubiertas por los profesionales que egresen de estas casa de estudio, son a gran escala y con repercusión considerable en la economía del país.

VI. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La aprobación de la presente iniciativa legislativa, no se contrapone a la Constitución Política del Perú, esta norma pretende que se declare de interés nacional y necesidad publica la creación del Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos en diferentes distritos del Perú, de aprobarse la iniciativa legislativa y la posterior vigencia de la ley, tendrán un efecto de carácter declarativo, no modifica ni deroga alguna norma de nuestra Legislación.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La declaración de interés nacional de la creación de diferentes institutos superiores públicos tecnológicos en diferentes distritos del país, son las bases para la elaboración de un marco legal que guíe el análisis de las necesidades de infraestructura para la construcción de la sede.

En este contexto, se garantiza el cumplimiento de los requisitos conforme a la exigencia de la norma, así, la emisión de esta norma permitirá satisfacer las exigencias de calidad de la educación, en aspectos de infraestructura, logística y recursos humanos, puesto que promueve acciones con dicho fin declarando

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8302/2023-CR, 8362/2023-CR Y 8368/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

la creación de interés nacional. Además, se promueve la descentralización de la oferta educativa superior no universitaria, adaptándola a la realidad social y económica de los departamentos involucrados, asegurar la colaboración del Gobierno Regional y con las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales involucradas.

A continuación, se muestra un cuadro que resume los beneficios de la propuesta legislativa en cuestión:

A continuación, se muestra un cuadro que resume los beneficios de la propuesta legislativa en cuestión:

INVOLUCRADOS	EFFECTOS DIRECTOS	EFFECTOS INDIRECTOS
Varios	• Desarrollo de habilidades técnicas en minería, agricultura, construcción, producción y otros. • Incremento de oportunidades laborales en varios sectores productivos.	• Estimulación de la economía local a través de la minería, agricultura, construcción, protección y otros. • Mayor participación de la comunidad en actividades en varios sectores productivos.
Estado/gobierno	• Inversión específica en educación minera • Refuerzo de políticas mineras y educativas.	• Se promueve la descentralización de la oferta educativa • Aumento en la contribución de los sectores productivos al PIB nacional. • Mejora de estándares y prácticas en los sectores productivos del Perú.
Sistema Educativo	• Integración de currículos especializados en sectores de interés para el desarrollo de las regiones.	• Alineación de la oferta educativa con las demandas del mercado minero. • Innovación y desarrollo en tecnologías mineras

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8302/2023-CR, 8362/2023-CR Y 8368/2023-CR, EN
VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE
LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO
DE CAJAMARCA

	• Colaboración con el sector productivo para ejercicio de las prácticas y empleo.	
--	---	--

Elaboración: Comisión de Educación, Juventud y Deporte

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la APROBACION del dictamen de los proyectos de Ley 8302/2023-CR, 8362/2023-CR y 8368/2023-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de los siguientes institutos de educación superior tecnológico público ubicados en los departamentos de Cajamarca:

- a) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Niepos, en el distrito de Niepos de la provincia de San Miguel del departamento de Cajamarca.
- b) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chetilla, en el distrito de Chetilla de la provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca.
- c) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de La Encañada, en el distrito de La Encañada de la provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8302/2023-CR, 8362/2023-CR Y 8368/2023-CR, EN
VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE
LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO
DE CAJAMARCA**

Para la creación e implementación de los institutos de educación superior tecnológico público a los que hace referencia el artículo único de la presente ley, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias y en coordinación con el Gobierno Regional de Cajamarca y los gobiernos locales involucrados, adoptarán las acciones que correspondan, quedando expeditos para reservar y programar las partidas presupuestales correspondientes dentro de un plazo no mayor de dos (02) años de entrada en vigencia de esta ley.

Lima, 16 de julio de 2024.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/08/2024 15:18:04-0500



JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE

Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/07/2024 16:24:08-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/07/2024 21:46:02-0500

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8302/2023-CR, 8362/2023-CR Y 8368/2023-CR, EN
VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE
LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO
DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/08/2024 12:12:30-0500

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR

EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEÓN Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2024 12:59:22-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI



Firmado digitalmente por: TITULAR
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2024 16:30:00-0500

ALEX RANDÚ FLORES RAMÍREZ
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/08/2024 18:30:52-0500

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8302/2023-CR, 8362/2023-CR Y 8368/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/08/2024 13:07:37-0500

NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
HUAMÁN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/08/2024 13:08:57-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR

MERY INFANTE CASTAÑEDA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2024 11:56:20-0500

NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE
TITULAR



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/08/2024 16:59:03-0500

JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/08/2024 10:44:02-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/08/2024 14:12:51-0500

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8302/2023-CR, 8362/2023-CR Y 8368/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR

KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/08/2024 17:03:56-0500

ALEX PAREDES GONZÁLES
TITULAR

TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2024 16:52:10-0500

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2024 13:11:19-0500

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8302/2023-CR, 8362/2023-CR Y 8368/2023-CR, EN
VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONE LA LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE
LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO
DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/07/2024 16:31:48-0500

GERMÁN TACURI VALDIVIA
TITULAR

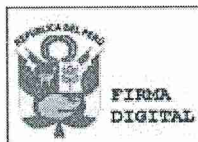


Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2024 19:29:14-0500

NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
TITULAR

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/07/2024 21:45:36-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/08/2024 15:55:20-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: jueves, 8 de agosto de 2024 13:42
Para: Gladys Teresa Lugo Valenzuela; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 0e9a96b9572c9790b9b3b074fe4097b4.pdf

[Solicitante]: GLUGO@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8302/2023-CR, 8362/2023-CR Y 8368/2023-CR, EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, APROBADO POR UNANIMIDAD CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA.

[Fecha]: 2024-08-08 13:41:44

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.